RESOLUCION N° 1000.79. # 00472

(20 MAY 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL MISMO

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES DELEGADAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero de 2024

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Florencia Caquetá como **entidad territorial** y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Ley 84 de 1873 en el artículo 674° señala que las calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la unión de uso público o bienes públicos del territorio, que su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio.

RESOLUCION N° 1000.79. # 00472

(20 MAY 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL MISMO

Ley 715 de 2001 en el artículo 76° establece que a los Municipios les corresponde, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de su propiedad.

En el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25 contempla el principio de economía y en el numeral 7° la obligación de analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, a su vez, en el numeral 12 modificado por el artículo 81 de la Ley 1474 de 2011 señala que previo a la apertura de un proceso de selección o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones según corresponda.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, y su contenido.

Para cumplir con sus cometidos institucionales, la Alcaldía de Florencia cuenta con una organización administrativa mediada por el principio de especialidad, de tal suerte que se han distribuido las competencias del ente territorial en las distintas dependencias, para apalancar la consecución de los fines misionales.

Mediante Decreto No. 092 del 31 mayo de 2013 "Por el cual se establece la Estructura de la Alcaldía de Florencia, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones". **ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, establece que "Son funciones de la Secretaria de Obras Públicas. (...) 2. Planear, coordinar, evaluar y controlar la ejecución de planes, programas y proyectos de obras Civiles relacionados con la construcción, rehabilitación, pavimentación, mantenimiento de vías, alcantarillado pluvial, electrificación, construcción y mantenimiento de edificios públicos, plazas, parques, alamedas, ciclo rutas, andenes, escuelas, obras de saneamiento básico rural, obras de infraestructura pública y amoblamiento urbano en el municipio.

Conforme a las anteriores funciones asignadas a la secretaria de obras publicas y con el fin de garantizar las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial del área urbana y rural del Municipio de Florencia, esta dependencia requiere del suministro de mezcla asfáltica natural tipo man-25 - man-19, en stock en Florencia – Caquetá, incluye parámetros y diseños del art. 442p de invias, para suplir dicha necesidad, se hace

RESOLUCION N° **1000.79.** # 00472

(20 MAY 2025)

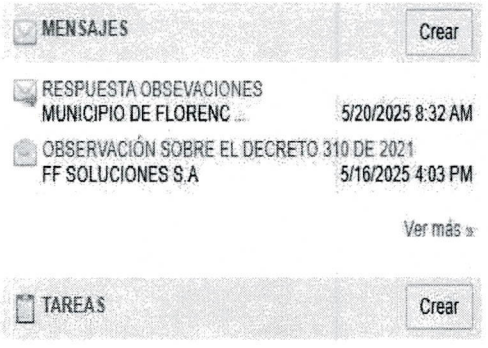
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL MISMO

necesario llevar a cabo dicha contratación en el Municipio de Florencia – Caquetá, puesto que se considera imperioso contratar los servicios de personas naturales o jurídicas con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que propondrá en este estudio previo.

Que para adelantar la presente **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025** el ente territorial cuenta con recursos provenientes de funcionamiento de la entidad de libre destinación incluido en el PAA versión 16 renglón 517.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Florencia publicó el día 12 de mayo de 2025, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025**, cuyo objeto corresponde a la "*SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL TIPO MAN-25 - MAN-19, EN STOCK EN FLORENCIA – CAQUETÁ, INCLUYE PARÁMETROS Y DISEÑOS DEL ART. 442P DE INVIAS, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ*".

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad mediante el sistema electronico de SECOP II, recepcionó observaciones por parte del interesados FF SOLUCIONES S.A , las cuales fueron resueltas por la Secretaría de obras publicas , siendo publicadas el dia 20 de mayo de 2025, como se detallan a continuacion:



RESOLUCION N° 1000.79. # 00472

(20 MAY 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL MISMO

De igual manera al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025,** durante el término establecido en el cronograma en el sistema electronico de SECOP II no se recepcionaron manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes.

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la Licitación Pública será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Que a traves de correo electronico por parte GIT de Contratacion , se solicito la conformacion del comité evaluador dentro del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025,** para lo cual en la parte resolutiva se relaciona las personas que lo integran .

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera, para seleccionar en igualdad de oportunidades a los oferentes para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, adelantado en Secop II.

RESOLUCION N° 1000.79. # 00472

(20 MAY 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL MISMO

Que el comité tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de trasparencia, selección objetiva y eficacia, previstos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025,** con las siguientes condiciones:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**
OBJETO	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL TIPO MAN-25 - MAN-19, EN STOCK EN FLORENCIA – CAQUETÁ, INCLUYE PARÁMETROS Y DISEÑOS DEL ART. 442P DE INVIAS, PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA
PRESUPUESTO OFICIAL	El presente proceso de selección es por valor de: **MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.166.345.179),** valor que incluye IVA, estampillas, impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

RESOLUCION N° 1000.79. # 00472

(20 MAY 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL MISMO

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>Código</th><th>Descripción objeto del gasto</th><th>Fuente</th><th>Sector</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td rowspan="3">2025000830 del 29/04/2025</td><td>2.3.2.02.01.001-24-2402-2402041-240204100</td><td>Minerales, electricidad, gas y agua/vía terciaria mejorada</td><td>1.2.4.3.03 SGP-propósito general-propósito general libre inversión</td><td>24 transporte</td><td>$666.666.667</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.01.001-24-2402-2402115-240211500</td><td>Minerales, electricidad, gas y agua/vía urbana con mantenimiento</td><td>1.3.3.1.00 recursos del balance de libre destinación</td><td>24 transporte</td><td>$250.095.179,23</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.01.001-24-2402-2402115-240211500</td><td>Minerales, electricidad, gas y agua/vía urbana con mantenimiento</td><td>1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación</td><td>24 transporte</td><td>$240.583.333</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td></td><td>$1.166.345.179,23</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo de ejecución del objeto del contrato es hasta el día 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el valor total del contrato. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.</td></tr>
</table>

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA EL PROCESO: El cronograma de este proceso será el establecido a través de la plataforma del SECOP II, proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025.**

Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii al cual se podrá acceder a través del Siguiente Link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39371872&isFromPublicArea=True&isModal=False

RESOLUCION N° **1000.79.** # 00472

(20 MAY 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL MISMO

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	8 días de tiempo transcurrido *(5/12/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Publicación Estudios Previos	8 días de tiempo transcurrido *(5/12/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	8 días de tiempo transcurrido *(5/12/2025 7:23:24 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	1 día de tiempo transcurrido *(5/19/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	1 día de tiempo transcurrido *(5/19/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	5 horas de tiempo transcurrido *(5/20/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	5 horas para terminar *(5/20/2025 6:30:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	5 horas para terminar *(5/20/2025 6:30:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	2 días para terminar *(5/22/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	3 días para terminar *(5/23/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	3 días para terminar *(5/23/2025 6:30:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	6 días para terminar *(5/27/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	6 días para terminar *(5/27/2025 8:05:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Informe de presentación de ofertas	6 días para terminar *(5/27/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Publicación del informe de verificación o evaluación	8 días para terminar *(5/28/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	14 días para terminar *(6/3/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Apertura del sobre económico	14 días para terminar *(6/4/2025 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	16 días para terminar *(6/5/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	16 días para terminar *(6/6/2025 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19 días para terminar *(6/9/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	20 días para terminar *(6/9/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto

RESOLUCION N° 1000.79. # 00472

(20 MAY 2025.)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL MISMO

en el Decreto 1082 de 2015. EN NINGUN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

NOTA 2: Las propuestas, podrán ser presentadas en el link del proceso, por cualquier persona natural o jurídica.

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que las fechas establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025**, el cual estara integrado por las siguiente personas :

NOMBRE	TIPO Y No. DE IDENTIFICACION	CARGO	ROL
IDALY GAVIRIA GONZALEZ	CC No 30.521.613 de Puerto Rico	Profesional Contratista	Evaluador Componente Juridicio
YENNY PAOLA SANCHEZ LOPEZ	CC No 1.117.499.798 de Florencia	Profesional Contratista	Evaluador Componente Financiero y Oferta Economica
YEISY ALEJANDRA MARTINEZ HENAO	CC No 1.110.527.967 de Ibague Tolima	Profesional Contratista	Evaluador Componente Tecnico y Experiencia

ARTICULO CUARTO: TERMIINO DE ENTREGA DEL INFORME : Teniendo en cuenta el termino establecido en el pliego de condiciones para la publicacion del informe de acuerdo con el cronograma, es necesario que el informe sea entregado con una antelacion suficiente, razon por la cual se estableceel dia habil anterior a la publicacion , como plazo maximo para la realizacion del mismo, al cabo del cual deberan presentar al GIT de contratacion de la oficina asesora juridica del municipio de florencia , el informe de evaluacion para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: INHABILIDADES , INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES: Los integrantes del comité evaluador podran declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro del dia habil siguiente al recibo de la presente comunicación , en forma escrita y otivada ante el ordenador del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades , incompatibilides o conflictos de interes sobrevinientes, se debera informar dentro del dia hail sigueinte al conocimiento del hecho.

RESOLUCION N° **1000.79.** # 00472

(20 MAY 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL MISMO

PARÁGRAFO: Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

ARTICULO SEXTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASIEOAJC 006-2025.**

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 20 MAY 2025

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Resolución 000-79-00044 del 25 de enero de 2024

Proyectó	Favio Enrique Baron Baez	Cargo	Abogado Contratista GIT Contratacion	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramirez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación (E) Resolucion No 1000-79 00471 del 19 de mayo de 2025	Firma	
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	